



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con diecinueve minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día once de octubre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento quince (115-2022)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Se requiere información de estación de conteo vehicular más cercana del municipio de Guazapa en tramo de Carretera Troncal del Norte entre municipio de Apopa y Aguilares.  
Se requiere de coeficientes de expansión de dicha estación y factores de ajuste mensual.  
Se requiere TPDA histórico de vías adyacentes al municipio de Guazapa en el periodo 2010-2021”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas inicialmente a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:  
“En relación a solicitud No. 115-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere información de estación de conteo vehicular más cercana del municipio de Guazapa en el tramo de carretera Troncal del Norte entre municipio de Apopa y Aguilares. Se requiere de coeficientes de expansión de dicha estación y factores de ajuste mensual. Se requiere TPDA historia de vías adyacentes al municipio de guazapa en el periodo 2010-2021.
- Al respecto, el departamento de Estudios de Transito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección proporciona conforme a lo solicitado, Información de la Estación de conteo en la zona del municipio de Guazapa, Factores de Expansión, TPDA Histórico de las vías competencia de este Ministerio adyacentes al municipio de Guazapa que corresponden a los años 2010 y 2015 que son los únicos años de que se tiene información disponible en el periodo solicitado”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remita por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la

referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario, la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información